



T.S.J.GALICIA SALA DE LO SOCIAL

I2217751

PLAZA DE GALICIA

Tfno: PLAZA DE GALICIA

Fax: 98118 4853/2155/2211

NIG: 15030 34 4 2011 0112203

077200

Nº AUTOS: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000027 /2011

Demandante/s: SINDICATO NACIONAL DE CCOO DE GALICIA, UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE GALICIA (UGT) , CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA (CIG)

Abogado/a: LIDIA DE LA IGLESIA AZA, JOSE MANUEL VALES RAÑA , HECTOR LOPEZ DE CASTRO RUIZ

Demandado: ASOCIACION EMPRESARIOS SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA DOMICILIO GALICIA (AESSADG)

Abogado/a: TAMAR HIDALGO

D E C R E T O

SECRETARIO/A JUDICIAL

Sr/a D/D^a FRANCISCO JAVIER GAMERO LOPEZ-PELÁEZ

En A CORUÑA, a doce de Enero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- SINDICATO NACIONAL DE CCOO DE GALICIA, UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE GALICIA (UGT), CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA (CIG) han presentado demanda frente a ASOCIACION EMPRESARIOS SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA DOMICILIO GALICIA (AESSADG).

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este T.S.J. GALICIA SALA DE LO SOCIAL.

TERCERO.- Admitida a trámite la demanda, en el acto de conciliación las partes ante el Secretario D. FRANCISCO JAVIER GAMERO LOPEZ-PELÁEZ han llegado a esta avenencia:

-Convocar a Comisión Paritaria en diez días, según establece el artículo 11 del Convenio Colectivo para la elaboración de Tablas Salariales del año 2011 como indica el art. 44 del Convenio, incrementando los salarios del año 2010 en el porcentaje del 5 por ciento, 3 de IPC más 2 %. Las tablas deberán estar firmadas a 31.1.2012.

-Una vez actualizados los salarios del año 2011 se acuerda establecer el pago de atrasos del siguiente modo: El 100 por cien de los atrasos del 2011 a 30.6.2012, abonados a prorrata mensual desde la firma de las tablas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho,





el/la Secretario/a Judicial dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y el archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 186 LPL).

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

